

AYUNTAMIENTO PLENO 6/ 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 15 de mayo de 2019, se celebra sesión Extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco ORTIZ URIARTE y asisten los Concejales siguientes:

D^a María del Carmen MELGAR PÉREZ
D^a. María Pilar BRIZ GARRIDO.
D^a. María Belén BENITO DE LA IGLESIA
D. Francisco Javier MARÍN CUETO
D. Salomón MARTÍN AVENDAÑO
D^a. M^a Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. Ana María GARCÍA BADIA
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO,
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D. Aarón DELGADO DIEGO
D^a. Verónica PERDIGONES SAIZ,
D^a. Bella GAÑAN GÓMEZ, excusó su asistencia
D^a. María Leticia MARTÍNEZ OSABA
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO, excusó su asistencia

Asiste y da fe del acto el Sr. Secretario municipal D. José Ramón CUERNO LLATA, y la Sra. Interventora accidental Dña. Ruth Jiménez Madurga.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta anterior nº 5/2019, cuya copia se une.
- 2º.- Concesión de subvención a la "Asociación Ría" con destino a la realización del proyecto Life "PHYTODREDGING", (E.E. 2660/2019).
- 3º.- Aprobación inicial de la "Modificación de Crédito nº 10 / 2019, Crédito Extraordinario", (E.E. 2625/2019).
- 4º.- Aprobación del proyecto de la obra: "Renovación del césped artificial del campo de Fútbol "11" en el Estadio Municipal Frajanas", (E.E. 2498/2019).

- 5º.- Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención municipal (Enero y Febrero 2019, Eulen S.L.).
6º.- Elección de Juez de Paz Titular de Astillero, (E.E. 1588/2019).

Siendo las trece horas y treinta minutos por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, Nº 5/2019.- A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada por todos los concejales el acta de la sesión anterior nº 5/2019, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- CONCESION DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LIFE “PHYTODREDING”.- (E.E. 2660/2019).-

El Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, traslada a la Cámara Plenaria el expediente de la “Concesión de subvención con destino a la realización del Proyecto Life “PHYTODREDING”, y proponer su asignación al considerar que dicho proyecto es de interés para el término municipal de Astillero ya que consiste en el desarrollo de un programa piloto de técnicas de fitorremediación para la gestión de sedimentos estuáricos encaminados a la mejora medioambiental de la Ría de Carmen y Boo, con gran afección al municipio de Astillero y al medio ambiente del mismo. Este proyecto de carácter experimental pretende desarrollar el interés público medio ambiental eliminando la contaminación en esta ría, lo que redundará en la calidad de vida de los habitantes de este municipio, así como en la mejora del medio ambiente urbano.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Gobernación de fecha de 10 de mayo de 2019.

Visto el informe del Secretario municipal D. José Ramón Cuerno Llata, de fecha de 9 de mayo de 2019.

Visto el informe de la Interventora municipal accidental Dª. Ruth Jiménez Madurga, de fecha de 7 de mayo de 2019.

El Sr. Concejales D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, este proyecto medioambiental no es ajeno a los intereses municipales en la materia, ya que durante 20 años este Ayuntamiento se ha caracterizado por su implicación medioambiental y baste para ello mencionar la recuperación de las marismas circundantes al municipio. A priori el proyecto interesa y apetece incorporarse a él pero también es cierto que genera algunas dudas por tratarse de un experiencia piloto que suscita incertidumbre, máxime si dentro de unos días va a cambiar la configuración plenaria y la nueva corporación tendrá que abonar esta subvención, pero al mismo tiempo no debemos escatimar esfuerzos para coadyuvar a la mejora del medioambiente.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, es conocido el compromiso de nuestro municipio

con la mejora medioambiental que responde también al fomento de la calidad de vida para nuestros vecinos y que se expresa en el conocido concepto de sostenibilidad, por lo que este tipo de proyectos medioambientales resulta muy interesante para un municipio que se ha caracterizado por este tipo de compromisos, con un importante liderazgo en la recuperación de marismas. Si bien es cierto que este proyecto debería haber sido objeto de una explicación más profunda y amplia, ya que se adquieren obligaciones económicas durante cinco años con una respetable cantidad de dinero. Esperemos que sea para bien de todos y especialmente del medio ambiente del municipio.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, estamos ante un proyecto que se ha iniciado en el municipio de Camargo, al que nosotros nos vamos a sumar y que la Asociación Ría debe presentar para su ratificación por la Unión Europea. Se trata de un ambicioso proyecto de recuperación de la Ría del Carmen y de Boo, con un carácter experimental para la reducción de la contaminación en la misma y veremos a ver cómo va a salir adelante porque hay que mencionar también que se sabe poco del tratamiento de los metales pesados y de las medidas que se van a adoptar sobre los mismos. No obstante vamos a votar a favor para tratar de recuperar la biodiversidad en estos espacios.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, si se habla de medioambiente, éste es un municipio de referencia ya que ha recibido distintos premios tanto a nivel nacional, como internacional. Estamos ante un proyecto que precisamente tiene una componente internacional a través de la Unión Europea para hacer más sostenible el medio ambiente de un área importante en la que está comprendido el municipio de Astillero. El proyecto tiene como especial característica la investigación y el desarrollo y la trayectoria del mismo estará marcada por la Unión Europea, aunque son lógicas ciertas reticencias por el su carácter experimental. Pero cuando vemos los logros de nuestro municipio en el tratamiento y recuperación de las distintas marismas, es factible postular la colaboración para este proyecto que aquí se trae.

La Cámara plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar que el proyecto presentado y recogido en la memoria de actuación denominado "Fitotecnologías innovadoras para el dragado, remediación y reutilización sostenible de sedimentos estuáricos contaminados", LIFE PHYTODREDGING se considera como de interés público necesario para el municipio de Astillero y sus habitantes por contribuir a la eliminación de la contaminación existente en el Ría del Carmen y de Boo, lo que redundará en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Astillero y en su medio ambiente urbano.

SEGUNDO.- El proyecto mencionado y su ejecución se inscribe en la mejora del medio ambiente urbano del municipio y dentro de esta competencia ambiental, no existiendo contrato administrativo alguno con el beneficiario de la asociación RIA.

TERCERO.- Conceder a la ASOCIACION RIA una subvención nominativa por importe de 226.236,00 €, con destino a la realización de la actuación denominada PROYECTO LIFE PHYTODREDGING", la cual se encontrará sujeta al siguiente condicionado.

CUARTO.- El objeto de la subvención deberá destinarse a la realización del proyecto LIFE PHYTODREDGING”, exclusivamente en el ámbito del municipio de Astillero, concurriendo en el mismo circunstancias de interés público, concretando en la actuación desarrollada por la ASOCIACION RIA de la limpieza ambiental de la Ría del Carmen y de Boo, con recuperación medioambiental de la misma, no siendo posible por su especificidad la convocatoria pública de subvenciones.

QUINTO.- El importe de la subvención se eleva a la cantidad total de 226.624,00 €, la cual se abonará con cargo a las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	45.247,20 €
2021	45.247,20 €
2022	45.247,20 €
2023	45.247,20 €
2024	45.247,20 €

Para la efectiva exigencia de las cantidades anteriormente recogidas deberán encontrarse las mismas incluidas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario oportuno, las cuales serán incorporadas en el Presupuesto anual de acuerdo con las disponibilidades municipales, sin que el presente acuerdo implique de por sí compromiso de gasto futuro, pudiendo el Ayuntamiento suspender total o parcialmente la citada aportación bien por incumplimiento de la ASOCIACIÓN RIA , en cuanto a la actividad o justificación de la misma, bien en caso de concurrencia de circunstancias de interés público que exijan una más inmediata y urgente atención por el Ayuntamiento.

SEXTO.- El importe a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponde con el 5,92 % del gasto, y siempre vinculado a actuaciones realizadas en el ámbito del municipio de Astillero, sin que en ningún caso pueda exceder de la cantidad anual de 45.247,20 €.

SÉPTIMO.- A los efectos indicados anteriormente el Ayuntamiento habilitará en el Presupuesto correspondiente, en los términos indicados una partida nominativa denominada “CONVENIO ASOCIACION RIA.- PROGRAMA LIFE PHYTODREDGING”.

OCTAVO.- El abono se efectuará previa presentación de la justificación oportuna, pudiendo efectuarse abonos parciales justificados.

NOVENO.- La concesión, abono y seguimiento y demás características de la subvención se sujetarán a lo establecido en la ley de Cantabria 10/2006 y Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Astillero.

DÉCIMO.- La presente subvención se articula a través del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y los convenios anuales que se suscriban en ejercicio del mismo, hasta en un máximo de cinco ejercicios.

UNDÉCIMO.- En el caso de incumplimiento de las condiciones del proyecto o del régimen jurídico de la subvención o cuando el proyecto no cumpla con los resultados esperados o sus propias determinaciones, o si se produce la cesión o transmisión ilegal de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la misma al Ayuntamiento de Astillero.

En el supuesto de que el proyecto no cumpla con los resultados esperados, el beneficiario podrá justificar las causas sobrevenidas que impiden la satisfacción de los objetivos, que serán examinadas por la Corporación municipal de Astillero, pudiendo recabarse los informes técnicos al efecto.

DUODÉCIMO.- La subvención deberá hacerse pública por el beneficiario en los términos y condiciones contemplados en el art. 17.4 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, en la que se establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los programas o proyectos objeto de subvención.

DECIMOTERCERO.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ley 10/2006 y convenio subvencional que se suscriba al efecto.

DECIMOCUARTO.- Autorizar a la Alcaldía – Presidencia para la firma en nombre y representación de la Corporación de la firma del compromiso oficial de cofinanciación del Proyecto LIFE PHYTODREDGING”.

3.- APROBACION INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10/2019, CREDITO EXTRAORDINARIO.- (E.E. 2625/2019).

El Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta a la Cámara Plenaria el expediente de “Aprobación inicial de la “Modificación de Crédito nº 10/2019, Crédito Extraordinario, (E.E. 2625/2019).

Visto el informe de la liquidación del presupuesto de 2.018, de fecha de 8 de marzo de 2.019, emitido por la Intervención municipal en el que se informaba que este Ayuntamiento contaba con un remanente de tesorería para gastos generales que ascendía a un importe de 5.004.739,35 euros, de los cuales correspondía al superávit generado en 2018, la cantidad de 2.371.357,28 euros, lo que arrojaba un sobrante de 2.633.382,67 euros que podría ser aplicado según los destinos que al efecto prevé el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

Visto que con fecha de 26 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de modificación créditos del presupuesto de 2019 mediante la incorporación de los remanentes de créditos comprometidos que procedían del ejercicio 2018 y que ascendían al importe de 2.163.809,85 euros, resulta que ese momento un remanente disponible de 469.572,82 euros.

Como consecuencia de mayores gastos que se necesitan realizar para este ejercicio económico para los que no existe crédito consignado, en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente y no ampliable y considerando que se dispone de uno de los medios de financiación previsto en la

legislación de haciendas locales, se hace precisa la tramitación de una modificación crédito consistente en Crédito Extraordinario. .

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha de 7 de mayo de 2.019.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 10 de mayo de 2.019.

El Sr. Concejala D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, anunció su voto a favor para financiar la obra de renovación y mejora del césped del campo del Frajanas, notoriamente deteriorado, una reforma que llega tarde pero que se va a apoyar desde su grupo político.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, igualmente postula el voto favorable de su grupo político debido al beneficio social de la obra, que debe ser objeto de reparación de forma inminente. Critica al equipo de gobierno por su tardanza y por la escasa información, ya que esta decisión se ha tenido que tomar con cuatro días, dos para celebrar la Comisión Informativa y dos para el Pleno.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, ya era hora después de cuatro años que se acordasen de esta infraestructura y la renovación del césped del campo de fútbol de Frajanas, como siempre hacienda gala de sus pésimas formas. Esta modificación tiene un informe favorable pero tenemos ciertas dudas ya que el período medio de pago está calculado a 31 de diciembre de 2018 y habría que recalcularlo a marzo de 2019. Además se acrecienta respecto al proyecto que no cumple con la legalidad, por lo que nos vamos a abstener.

En el turno de réplica señaló que duda mucho que pueda ejecutarse la obra en el período vacacional ya que nos espera una renovación corporativa y la tramitación del correspondiente proyecto.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, se congratuló de la coincidencia de la necesidad vecinal de acometer esta obra para bien de todos los equipos deportivos que utilizan la instalación. Indicó que tenemos dinero para acometerla, si no, no sería posible y que este ahorro ha provenido de la gestión del equipo de gobierno a través del remanente de Tesorería que es conocido desde abril. En este expediente se decide su incorporación. Nada más.

En el turno de réplica afirma la viabilidad de la ejecución del proyecto y que ésta no puede venir marcada por los grupos de oposición, en alusión al grupo Izquierda Unida.

Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (4 votos), PSOE (4 votos); Abstenciones: IU (1 voto); Votos en contra: ninguno.

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 10/2019, Crédito Extraordinario, en los términos que se describen a continuación

ALTA EN GASTOS

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Extraordinarios
342-61901	Renovación césped artificial del Campo de Fútbol 11 del Estadio Frajanas	0	251.501,46 €

ALTA EN INGRESOS / FINANCIACION

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para gastos Generales	251.501,46 €
	TOTAL INGRESOS	251.501,46 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Deberá darse cuenta en la primera sesión que se celebre de la Comisión de Hacienda y Gobernación y Patrimonio a efectos de su toma en consideración conforme lo dispuesto en el art. 126.2 del ROF.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: “RENOVACION DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “11” EN EL ESTADIO MUNICIPAL FRAJANAS”, (E.E. 2498/2019).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, se presenta a la Cámara Plenaria, para dar cuenta a la misma, el expediente de la “Renovación del Césped Artificial del campo de fútbol “11” en el Estadio Municipal Frajanas”, por importe de “Doscientos cincuenta y un mil quinientos un euros con cuarenta y seis céntimos”, (251.501,46 €), redactado por el Arquitecto D. Mikel Apraiz Urruchi.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 10 de mayo de 2.019.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se lamenta de la tramitación de este proyecto de más de 250.000 euros, en donde no se ha permitido hacer aportaciones por los concejales de la oposición y por otros afectados, no habiendo sido consultados algún equipo que utiliza la instalación. Tanto desde una perspectiva económica, como social, se tenía que haber estudiado mejor el proyecto, pero no queremos que se retrase sine die la ejecución de la renovación del césped en este campo de fútbol. Deseamos enfatizar el problema de la tramitación para que en los criterios de adjudicación se consideren otros parámetros que no sean solamente los económicos como, por ejemplo, criterios técnicos, garantías, instalaciones, tipo de suelo que permitan desarrollar de la mejor forma posible esta obra, ya que en el campo de fútbol siete se están teniendo problemas para adjudicar dicha obra porque técnicamente el suelo no es el más adecuado.

En el turno de réplica expuso que la reparación del campo de fútbol de Frajanas debería avocar a una solución integral de la infraestructura, como ya hemos manifestado en otras ocasiones.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida. La reparación de este campo de fútbol de Frajanas es una necesidad pero no el proyecto no cumple con los estándares técnicos y se trata de algo provisional que luego deberá ser retocado o modificado. Como hemos dicho hasta la saciedad, el equipo de gobierno se entrega a la improvisación y carece de rigor técnico ya que el proyecto que se trae a aprobar no está visado, ni firmado, ni contiene precios unitarios, por lo que no es susceptible de ser contratado. Entendemos que de debe describir con todo detalle los tipos de césped que resultan pertinentes. Hemos aprobado la dotación presupuestaria pero no sabemos los problemas que ello va a generar y cuándo va a poder finalmente, utilizarse la instalación ya que no es fácil que pueda ejecutarse en verano, dadas las circunstancias tanto electorales como de tramitación.

El Sr. Concejala D. Francisco Javier Marín Cueto, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, señaló que es rotundamente falso que no se haya consultado con todos los implicados en el campo de fútbol de Frajanas, tanto de los que practican atletismo como fútbol.

En el turno de réplica indicó que no considera que en el hemiciclo existan profetas o adivinos y que seguramente que con un poco de trabajo se puedan cumplir los plazos. Así se lo hemos trasladado a todas las entidades deportivas o subáreas de la instalación; si no es posible la conclusión en el tiempo previsto, trataremos de arbitrar soluciones alternativas.

Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (4 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: IU (1 voto); Abstenciones: ninguna.

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra: "Renovación del Césped Artificial del campo de fútbol "11" en el Estadio Municipal Frajanas, (E.E. 2498/2019), por

importe de ““Doscientos cincuenta y un mil quinientos un euros con cuarenta y seis céntimos”, (251.501,46 €), redactado por el Arquitecto D. Mikel Apraiz Urruchi.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para el cumplimiento de este acuerdo.

5.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (ENERO, FEBRERO Y MARZO, EULEN, S.L.).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, se presenta al Pleno el expediente de la “Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas”, (Enero, Febrero y Marzo, Eulen, S.L.), de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Por registro de entrada municipal la empresa EULEN S.A encargada del servicio de limpieza de edificios ha remitido las facturas correspondientes a los servicios prestados en virtud de dichos contratos en los meses de enero (una factura), febrero (una factura) y marzo de 2019.

A la vista de dichas facturas la Interventora accidental municipal emitió informe el 9 de mayo de 2019 (Ref RJM 27/2019), en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación. En dicho informe se fundamenta que la competencia para la aprobación de las facturas y consiguiente reconocimiento extrajudicial es el Pleno de la Corporación, toda vez que había sido el órgano de contratación en el procedimiento originario.

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero mediante el mantenimiento del adecuado decoro e higiene de los edificios municipales en los que se les presta servicios y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración. Visto, por otro lado que la atención de los gastos acreditados mediante las facturas que ahora se informan por la Intervención pueden ser atendidos con los créditos del presupuesto prorrogado para 2019 sin menoscabar los respectivos servicios.

Vista propuesta de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2019; el informe de Intervención de 10 de mayo de 2019, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 10 de mayo de 2019.

El Sr. Concejala D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, ésta es la séptima vez que ocurre esto en la legislatura y sólo podemos decir que se debe a la falta de gestión del equipo de gobierno. Como vecino quisiera pedir a la próxima corporación que tenga más sentido común a la hora de elaborar los pliegos y todas las situaciones a tratar. Nos gustaría que el equipo de gobierno hiciera algo de autocrítica; nos vamos a abstener y quien crea el problema, que es el equipo de gobierno, que lo resuelva.

En el turno de réplica señala que el equipo de gobierno tiene el deber de revisar los documentos y aportar ideas sometidas, obviamente, a los informes técnicos y jurídicos. Esto es lo que tenía que haber aprendido el equipo de gobierno y con sus votos debe sacar adelante sus propios problemas.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, hemos de denunciar en este punto cómo se incluyen algunos de los asuntos de forma subrepticia, incorporándolo en una sesión extraordinaria de Comisión Informativa para su examen, cuando es sabido que dentro de estas sesiones no pueden debatirse y votarse aquellos asuntos que no se encuentren en su convocatoria y orden del día. Ésta es la forma de trabajar del equipo de gobierno y su talante en las Comisiones. Se trata de contratos que quedan vacantes o desiertos y habrá que buscar las causas para que se produzcan estas circunstancias. Deseo que se recoja en el acta que los grupos de la oposición no nos sentimos responsables de esta situación creada por el equipo de gobierno y derivada de su falta de trabajo que hace que ahora tengamos que levantar este reparo.

En el turno de réplica señaló que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y que debieron haber advertido la situación con anterioridad, desde julio de 2018, ya que un sencillo pliego como éste no tenía que dar lugar a los problemas a los que nos estamos enfrentando y esta situación tiene nombre y apellidos que no se corresponde con los de los técnicos municipales, empresas o grupo de oposición, sino que se corresponde con el equipo de gobierno.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, estamos así de nuevo y llevamos siete u ocho plenos con esta situación; nuestro grupo se va a abstener por coherencia y en desacuerdo con esta forma de hacer las cosas.

La Sra. Concejala D^a María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, es competencia del Pleno levantar el reparo porque es el órgano de contratación. Habrá que hacer un estudio de las exigencias del mercado actual en relación con el contrato de limpieza de edificios. Los técnicos son las personas especializadas y lo tienen que ver, por lo tanto, el ritmo de trabajo es el que es.

Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado:
Votos a favor: PRC (5 votos); Abstenciones: PP (4 votos), PSOE (4 votos); IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-97 por importe total de 27.269,59 euros remitida por el registro de Facturas y que obra en el expediente para su posterior abono a los contratistas correspondientes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería municipal para la contabilización y pago de las mismas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente con proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo. .

6.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Examinado por el Pleno el expediente de nombramiento de Juez de Paz tramitado y de acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, correspondiente al Pleno de esta Corporación la elección y propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para ocupar el cargo de de Juez de Paz titular de esta circunscripción. Debiendo los interesados reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302, 389 a 395 de la L.O.P.J. y el artículo 127.1 de la Constitución así como acuerdo de 6 de octubre de 1993 del Poder Judicial. Con la obligación de los candidatos de expresar mediante declaración jurada los siguientes requisitos: ser español, mayor de edad, no estar incurso en causas de incapacidad que estable la ley no haber sido sancionado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación, no concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II (artículos 389 a 397) de la LOPJ, no pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 CE y el artículo 395 LOPJ).

El Sr. Alcalde-presidente propone el nombramiento de D^a. Carolina Diego Sañudo, como Juez de Paz Titular, de acuerdo con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 10 de mayo de 2.019, debido a su arraigo en el municipio y al conocimiento de las funciones por haber realizado las labores de Juez de Paz.

El Sr. concejal D. Aarón Delgado Diego abandonó el hemiciclo y se ausentó en la deliberación y votación de este asunto por concurrir una de las causas de abstención previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 de la LBRL, en relación con los arts. 21 y 22 del ROFEL.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 10 de mayo de 2.019.

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, anunció su voto favorable y el de su grupo político ya que la persona propuesta gestionaba el servicio adecuadamente.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anunció su voto favorable deseando éxito en el

desempeño del puesto ya que hasta la fecha no ha habido quejas respecto de su prestación.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, significó que se trata de un acto debido y reglado ya que ha aparecido la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, respetándose los principios de publicidad y concurrencia pública para ocupar este puesto.

La Sra. Concejala D^a María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, indicó que no hay oposición y la persona propuesta es la única que se ha presentado para el ejercicio y desempeño de Juez de Paz titular de Astillero.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Elegir y proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a D^a. Carolina Diego Sañudo, , como Juez Titular, del Juzgado de Paz de Astillero.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO